

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 020-2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de enero del 2023

VISTOS: El Informe Legal N° 052-2023-OAJ-CO/UNAM, de fecha 26 de enero de 2023, el Informe N° 030-2023-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 24 de enero del 2023, Informe N° 005-2022-UEI/UNAM de fecha 06 de enero del 2023, Informe N° 646-2022-CANR/UEI/UNAM de fecha 28 de diciembre del 2022, Informe N° 741-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 23 de diciembre del 2022; Informe N° 1202-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 20 de diciembre del 2022, y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, a través del Informe N° 4832-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 26 de septiembre del 2022 el Director de la Unidad de Abastecimiento de la UNAM señala que en atención al CONTRATO N° 007-2020-DIGA/UNAM derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2019-CS-UNAM-I derivada de la Licitación Pública N° 004-2018-CS-UNAM para la contratación de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA – COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA suscrito con el CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA en adelante la contratista, se tiene que la entidad, los días 25 y 26 de julio del 2022 a través de Carta Notarial N° 017-2022-DIGA/CO-UNAM comunica a la contratista su decisión de resolver el contrato N° 007-2020-DIGA/UNAM por la acumulación máxima de penalidad por mora en atención a que el plazo de ejecución culminó el 19 de marzo del 2022 y hasta la fecha de la Resolución del contrato no ha culminado con la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03, solicitando para ello que el área usuaria proceda a precisar el monto vigente de contrato (incluyendo los adicionales, deductivos y reajustes).

Que, a través del Informe N° 1540-2022-APTL-UEI/UNAM, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Informe N° 412-2022-CANR/UEI/UNAM se señala que el monto vigente del Contrato es por el importe de S/. 15'683,765.97 soles, precisando que dicho monto es muy aproximado ya que está incluido el monto contractual, los adicionales de obra N° 01, 02 y 03, deductivos vinculantes 01 y 02 y los reajustes por fórmula polinómica excepto el reajuste del adicional de obra N° 03, dicho reajuste la contratista podrá valorizarlo en su última valorizarlo en su última valorización o en la liquidación, concluyendo finalmente que la Universidad Nacional de Moquegua tiene aun pagos pendientes a favor de la contratista que aun no han sido cobrados, solicitando para ello la retención de dichos pagos hasta por el importe de S/. 1'568,376.60 soles.

Que, a través del Informe N° 1202-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 20 de diciembre del 2022 el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNAM señala que, a través del Informe N° 4832-2022-ABAST-DIGA/UNAM se ha remitido las valorizaciones pendientes de pago del proveedor CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA sobre la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA en cumplimiento del CONTRATO N° 007-2020-DIGA/UNAM derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2019-CS-UNAM-I derivada de la Licitación Pública N° 004-2018-CS-UNAM, la Unidad de Abastecimiento indica que la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 020-2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de enero del 2023

Resolución de dicho contrato fue por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora, señalando que dicha penalidad no fue cobrada por parte de la entidad, por lo que correspondería proceder a la retención de pagos a cuenta conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 132° hasta el importe de S/. 1'568,376.60 [UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES] en atención al monto del contrato vigente indicado por el área usuaria.

Que, a través del Informe N° 030-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 24 de enero del 2023, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNAM señala que se tienen valorizaciones devengadas resultantes del contrato N° 007-2020-DIGA/UNAM por un monto total de S/. 1'091,156.49 [UN MILLÓN NOVENTA Y ÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 49/100 SOLES] que corresponde a las siguientes valorizaciones que con cuentan con comprobantes de pago:

SIAF	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
2870	CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA	VALORIZACIÓN N°02 ADIC	69,963.24
2870	CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA	VALORIZACIÓN N°02 ADIC	146,967.00
2871	CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA	VALORIZACIÓN N° 9	14,587.84
2872	CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA	VALORIZACIÓN N° 6	27,968.27
3670	CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA	VALORIZACIÓN N° 01 ADIC	25,694.02
3890	CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA	VALORIZACIÓN N° 01	93,268.34
3891	CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA	VALORIZACIÓN N° 02 COMPL.	36,518.98
3897	CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA	VALORIZACIÓN N° 17	676,188.80
	TOTAL		1'091,156.49

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su artículo 161° señala respecto a la aplicación de penalidades lo siguiente 161.1 *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria*, por su parte el artículo 161.4 *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobro del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

Que, la entidad al haber dispuesto la resolución del contrato N° 007-2020-DIGA/UNAM por la causal de acumulación máxima de penalidad la cual representa el monto total de S/ 1'568,376.60 [UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES] y ante la existencia de valorizaciones pendientes de pago a favor del contratista, y para evitar un eventual perjuicio económico a la entidad ante el incumplimiento contractual imputable al contratista es procedente disponer la retención de las mismas las cuales representan un monto de S/. 1'091,156.49 [UN MILLÓN NOVENTA Y ÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 49/100 SOLES]

Que, mediante Informe Legal N° 052-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 26 enero del 2023 el Asesor Legal de la UNAM opina que, mediante el correspondiente acto resolutorio correspondería autorizar el giro para realizar la retención hasta por el monto de 1'568,376.60 soles por la penalidad por mora aplicada al CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA por retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del Contrato N° 007-2020-DIGA/UNAM celebrado entre la UNAM y la contratista para le ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 020-2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de enero del 2023

INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA, debiendo depositarse en la cuenta ejecución de penalidades y conservarse hasta que concluya el arbitraje iniciado por la contratista.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR retención de pagos al contratista CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA, hasta por un monto total de S/. 1'568,376.60 [UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES] por concepto de penalidad por mora injustificada en la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que los montos retenidos por concepto de penalidad por mora injustificada, sea depositada en la cuenta ejecución de penalidades.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNAM y a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CSP/DIGA